



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN N° 254-2021-CU**  
Lambayeque, 18 de junio del 2021

**VISTA:**

La Sesión del Consejo Universitario Extraordinaria Virtual N.º 018-2021-CU, de fecha 18 de junio de 2021, sobre la aprobación del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el desarrollo de Actividades Académicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 113° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 228° del Estatuto de nuestra Universidad, señalan que las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado y que los recursos del tesoro público sirven para satisfacer las siguientes necesidades: Básicos, para atender los gastos corrientes y operaciones del presupuesto de la universidad, con un nivel exigible de calidad; adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, desarrollo del deporte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad universitaria; de infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones de cada universidad.

Que, el artículo 127° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que las universidades públicas pueden establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones, procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros.

Que, mediante el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N.º 30220, así como para financiamiento del desarrollo de tesis de investigación para la obtención del grado de Bachiller y/o título profesional, precisando que dichas actividades serán enmarcadas de acuerdo a los lineamientos que apruebe el Ministerio de Educación en el caso de actividades académicas en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de la entrada en vigencia de la referida ley.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2021, se aprueba los lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021".

Que, mediante Resolución N° 172-2021-CU, de fecha 26 de abril de 2021, se nombró una Comisión para que elaboren y propongan al Consejo Universitario el Reglamento para el Otorgamiento de





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN N° 254-2021-CU**  
Lambayeque, 18 de junio del 2021

Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el desarrollo de Actividades Académicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Dr. Pedro Antonio del Carpio Ramos, Presidente de la Comisión, presentó el Proyecto del Reglamento para la elaboración del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el desarrollo de Actividades Académicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; y solicitó su aprobación.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 018-2021-CU, de fecha 18 de junio de 2021, acordó aprobar el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el desarrollo de Actividades Académicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el desarrollo de Actividades Académicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la misma que se adjunta como anexo.

**Artículo 2°.** - Dar a conocer la presente resolución al MINEDU, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN N° 254-2021-CU**  
Lambayeque, 18 de junio del 2021

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES  
ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE  
PREGRADO DE LA UNPRG**

## 1. OBJETIVO

Establecer lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG), para el desarrollo de actividades académicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.



## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento, por parte de los funcionarios y servidores de las dependencias de la UNPRG involucrados, que tienen como responsabilidad administrar, autorizar y ejecutar los recursos presupuestales recibidos.

## 3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Estatuto de la UNPRG.
- 3.4. Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2021.
- 3.5. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- 3.6. Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU.
- 3.7. Directiva interna de Manejo y Control de los Recursos Propios por la Administración Central y las Facultades de la UNPRG.
- 3.8. Directiva interna que autoriza los Niveles de Autorización de Gasto en la UNPRG.



## 4. DEFINICIONES

Para efectos del presente documento normativo se tienen las siguientes definiciones:

- 4.1. *Actividades académicas sujetas a subvención:* Aquellas actividades que desarrolla el graduado o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y que contribuyen a la permanencia y graduación oportuna y que comprende, a su vez, a las actividades de investigación formativa.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN N° 254-2021-CU**  
Lambayeque, 18 de junio del 2021

4.2. *Estudiantes de pregrado*: Aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.

## 5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1. Las actividades académicas sujetas al otorgamiento de subvenciones económicas, son aquellas realizadas por graduados y estudiantes de pregrado, según el siguiente detalle:

- a. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- b. Investigaciones para la obtención del grado académico de Bachiller y Título Profesional en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Estancias, pasantías, congresos y cursos.
- d. Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- e. Otros que determine el Vicerrectorado Académico de Pregrado, Vicerrectorado de Investigación o Escuela de postgrado, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo, lo que será formalizado mediante la emisión de un procedimiento.

5.2. Se entiende por subvenciones económicas a los recursos que otorgan la Administración Central o las Facultades de la UNPRG, a favor de sus graduados y estudiantes de pregrado para financiar las actividades académicas señaladas en el numeral 5.1, las que están sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina General de Planificación en la Administración Central y opinión favorable del Decano.

5.3. El importe máximo a financiar anualmente por cada actividad académica será de 4 UIT.

5.4. Criterios de elegibilidad del postulante/ solicitante.

Tener alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante de una Escuela Profesional (EP) de la UNPRG, haber aprobado todas las asignaturas previas y tener matrícula vigente.
- b) Haber egresado de una EP de la UNPRG en los cinco últimos años cronológicos previos al momento de la postulación/ solicitud.

5.5. Se faculta a los Vicerrectorados y las Facultades, establecer anualmente los procedimientos del proceso de otorgamiento de la subvención económica, según la naturaleza de la actividad y el presupuesto asignado. De ser fondos concursables, el procedimiento contendrá el cronograma de la convocatoria, requisitos, formatos para la





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN N° 254-2021-CU**  
Lambayeque, 18 de junio del 2021

postulación, proceso de evaluación, partidas financiables y mecanismo de rendición; debiendo difundirse a través de la página web de la UNPRG.

5.6. En caso de incumplimiento de los plazos otorgados para los informes técnicos y de rendición económica por parte del beneficiario, no podrá participar en una nueva postulación/solicitud. Asimismo, figurará en la relación de personas que adeudan dinero a la UNPRG.

5.7. Los Vicerrectorados y Facultades, según corresponda, determinan el área respectiva que se encargará de efectuar el monitoreo y seguimiento de la actividad académica a realizar por el beneficiario, debiendo emitir un informe final sobre el desarrollo de la actividad, indicando los logros obtenidos, las dificultades encontradas, los incumplimientos y presentando las sugerencias de modificación que considere necesarias para la mejora de los procesos.

5.8. Las subvenciones económicas para actividades académicas se aprueban mediante acto resolutivo, en la Administración Central mediante resolución directoral de la Dirección General de Administración, a propuesta de uno de los Vicerrectorados según corresponda. En las Facultades mediante Resolución de Decanato a propuesta de una de las Escuelas, requiriéndose el informe de disponibilidad presupuestaria previa. Esto no representa una habilitación a modificaciones que contravengan lo indicado en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2021 y normativa aplicable sobre partidas restringidas hacia las partidas de gasto 2.5.3.1.1.1 (a Estudiantes), en el caso de estudiantes y 2.5.3.1.1.99 (a otras personas naturales), en el caso de graduados.

5.9. Las subvenciones económicas se otorgan a través de un personal que tiene vínculo laboral con la UNPRG, siendo el responsable de gestionar los recursos otorgados en beneficio del estudiante/ graduado para el cumplimiento de una actividad académica, dentro del plazo otorgado.

5.10. La conformidad de la rendición de la subvención económica otorgada, es realizada por la Oficina de Control Previo y Fiscalización en lo que corresponde a las formalidades tributarias que deben contar los documentos sustentatorios.

## **6. Disposiciones Complementarias**

**PRIMERA:** Las subvenciones económicas que se otorguen no consideran pagos a empresas o terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a actividades académicas.

**SEGUNDA:** El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNPRG, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN N° 254-2021-CU**  
Lambayeque, 18 de junio del 2021

Sector Público para el Año Fiscal 2021, en todas sus etapas, se realiza de manera presencial o remota, de acuerdo a las disposiciones que emita el Gobierno Nacional para evitar la propagación de la COVID-19.

TERCERA: Se faculta a la Dirección General de Administración aprobar Instructivos mediante la emisión de la Resolución Directoral respectiva, a pedido de un Vicerrectorado o Facultad para establecer lineamientos técnicos a tener en cuenta en el cumplimiento de la actividad académica financiada.

CUARTA: El presente reglamento prevalece a las normas y disposiciones administrativas internas que se opongan o limiten su aplicación.

## 7. VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la página institucional una vez aprobado por el Consejo Universitario.

